



1 E / 365

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SECRETARIA DE ESTADO

Montevideo, 30 MAR. 2007

SIRVASE CITAR

VISTO: la insuficiencia del plazo establecido para la entrada en vigor del régimen de conformidad de seguridad de los juguetes que se comercialicen dentro del territorio nacional;-----

CONSIDERANDO: la significación económica así como las dificultades que conlleva la implementación de la emisión de certificados de comercialización atento a la diversidad de mercaderías que componen la categoría juguetes;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto 388/005, de 7 de octubre de 2005, modificado por los Decretos 26/006, de 30 de enero de 2006, 222/006, de 10 de julio de 2006, 468/006, de 24 de noviembre de 2006 y 644/006 de 27 de diciembre de 2006;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Postérgase hasta el 31 de agosto de 2007 la aplicación de las exigencias de certificación preceptuadas por el Decreto 388/005, de 7 de octubre de 2005, modificado por los Decretos 26/006, de 30 de enero de 2006, 222/006, de 10 de julio de 2006, 468/006, de 24 de noviembre de 2006 y 644/006 de 27 de diciembre de 2006.-----



Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Permanente del MERCOSUR.-----

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

